

Res. No. 525, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Dra. Lina M. Silva de Romero.

G. O. No. 9581, del 13 de junio de 1982

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 525

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Dra. Lina M. Silva de Romero, en fecha 3 de noviembre de 1981;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y la DRA. LINA M. SILVA DE ROMERO, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de venta una porción de terreno con área de 803.07 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 1-Parte, Manzana No. 2608), ubicada en la calle Hatuey del Sector Los Cacicazgos, de esta ciudad, por la suma de RD\$24,092.10; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones con-

tenidas en el Poder de fecha 12 de octubre de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la DRA. LINA M. SILVA DE ROMERO, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Teófilo Ramón Romero Pumarol, médico, domiciliada y residente en la entrada Hotel Embajador, Edif. No. 8, Apto. A, Bella Vista, en esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No. 85111, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la DRA. LINA M. SILVA DE ROMERO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 803.07 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional (Solar No. 1-Parte, Manzana No. 2608), ubicada en la calle Hatuey del Sector Los Cacicazgos, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 1-res-to; al Este, Solar No. 12; al Sur, Avenida Cibao Este; y al Oeste, calle Hatuey".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,092.10 VEINTICUATRO MIL NOVENTIDOS PESOS CON 10/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,227.90 (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 90/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 353386 de fecha 30 de octubre de 1981, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la DRA. LINA M. SILVA DE ROMERO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$16,864.20 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTICUATRO PESOS CON 20/100), en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$ 156.15 (CIENTO CINCUENTISEIS PESOS CON 15/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$16,864.20 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTICUATRO PESOS CON 20/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la DRA. SILVA M. SILVA DE ROMERO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochentiuno (1981).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales

DRA. LINA M. SILVA DE ROMERO,
Compradora

YO, LIC. MELBA JOSEFINA S., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente el Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y la señora DRA. LINA M. SILVA DE ROMERO, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochentiuno (1981).

LIC. MELBA JOSEFINA CESPEDES S.,
Abogado-Notario Público

Sello R. I.
No. 0864454,
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Francisco Ozorio Castillo, Secretario Ad-Hoc; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

**Helvio A. Rodríguez,
Presidente**

**Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario**

**Manuel E. Feliú Herrera,
Secretario Ad-Hoc**

**ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana**

**En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55
de la Constitución de la República;**

**PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.**

**DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes
de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la
Independencia y 119o. de la Restauración.**

ANTONIO GUZMAN

**Res. No. 526, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor
Pedro S. Rodríguez Echavarría.**

G. O. No. 9581, del 13 de junio de 1982

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 526

**VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la
República;**